



ACUERDO DE CONCEJO N° 84 -2016/MDY

Yura, 28 de Noviembre de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 25 de Noviembre de 2016, Oficio N° 018-2016-AVTISA-YURA, Proveído 723-2016 del 09 de Noviembre del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 623-2016-KRY/SGOPM/MDY, Informe 648-2016-GPyP-MDY, Informe N° 509-2016-GAJ/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante el Oficio N° 018-2016-AVTISA-YURA, de la Asociación de Vivienda y Talleres de Interés Social el Altiplano, de fecha 21 de Julio del 2016 de la que solicita la donación de Malla Rackchell para el patio del local social, donde funcional el programa social Cuna Mas.

Que el Informe N° 0648-2016-GPyP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cual asigna un presupuesto de S/. 6,622.20 para adquisición de 12.65 mts. x 29.85 mts. de Malla Rackchell para el patio del local Social.

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9 Inc. 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: **APROBAR LA DONACIÓN** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)



Que, por estas consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe el presente expediente a fin de atender la necesidad educativa de los educandos menores de nuestro distrito.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **25 de Noviembre de 2016** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la donación de S/.6,622.20 (Seis Mil Seiscientos veintidós 22/100 Nuevos Soles) para adquisición de 12.65 mts. x 29.85 mts. de Malla Rackchell para el patio del local social de la Asociación de Vivienda y Talleres de Interés Social el Altiplano, donde funcional el programa social Cuna Mas.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Administración Financiera, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABO. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE